

**Intervención de la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, con el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 20 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Segundo. Se adicionan: la fracción I y se realiza el corrimiento del texto actual para formar las fracciones II a la XI del artículo 4; los párrafos quinto y sexto del artículo 20 y una fracción XXVII y se recorre el texto de la actual para formar la fracción XXVIII del artículo 137 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**El presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Personas que nos siguen en los medios digitales.

Como integrante de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de este Congreso, subo a esta Tribuna para presentar ante ustedes el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 464 de Educación del Estado Libre y

Soberano de Guerrero. Esta Comisión Dictaminadora consideró favorable ya que se traducen en un avance para el pueblo de Guerrero,

Esta reforma propone que la educación comunitaria que imparte del Estado deberá tener como base programas o contenidos particulares que ofrezcan una atención oportuna específicamente cuando las necesidades de la población así lo requieran.

Estamos convencidas y convencidos de que el gobierno debe asumir su obligación en la mejora de la educación comunitaria, cuya tarea es esencial y corresponde a la Secretaría de Educación Guerrero.

El proyecto que se propone a consideración responde al deber constitucional contenido en los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la obligación convencional, derivada de los Tratados Internacionales como el Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales y el Convenio 169 de la OIT, suscrito por el estado mexicano, ya que con estas reformas a la Ley de Educación, se pretende garantizar la impartición de una educación basada en criterios de equidad, inclusión y pertenencia cultural y territorial.

Derivado de esto, resulta congruente el planteamiento de que nuestro estado de Guerrero, coadyuve con el Consejo Nacional Educativo para verificar la educación comunitaria y que cumpla esta con los estándares de calidad que se asuma la responsabilidad de contar con diagnósticos técnicos o información territorial validada a fin de dar certeza, por otra parte con este dictamen se propone la adición de diversas disposiciones al artículo 137 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las que se da respuesta puntual a la problemática que existe en los planteles educativos sobre la violencia que perjudica a las niñas, respecto de conductas constitutivas de acoso.

En esta Comisión Dictaminadora coincidimos en que el acoso no debe ser tolerado por las autoridades escolares, por lo que una vez que las autoridades de los planteles, tengan conocimiento de ello tienen la obligación de actuar para frenar inmediatamente este tipo de violencia que puede generar daños irreparables en la niñez y adolescencia de las menores de edad, de tal manera que el proyecto se propone con la adición de concepto de acoso escolar en la fracción I del artículo 4, así como la incorporación de una nueva fracción al artículo 137, que establece como infracción la tolerancia o falta de atención ante este tipo de conductas, estableciendo consecuencias claras para quienes teniendo responsabilidad dentro de los planteles toleren o desatiendan estas conductas.

Se traducen pues en una medida urgente y socialmente pertinente, es un deber que debemos asumir e impedir que se normalice este tipo de violencia, tampoco debemos permitir

la re victimización a quien sufre, por lo que la tarea a que las autoridades educativas deben tener con toda responsabilidad, haciendo uso de herramientas claras y operativas para prevenir y sancionar el acoso escolar es muy puntual. Con las reformas y adiciones que se han plasmado en el dictamen, se pretende lograr una armonía con los principios del interés superior de la niñez, estableciendo el artículo cuarto como referencia, así como los Tratados Internacionales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes que exigen a las autoridades garantizar entornos escolares seguros, libres de violencia y respetuosos de la dignidad humana.

Por tal motivo, el proyecto de decreto que contiene el dictamen puesto a su consideración recoge íntegramente la solución sugerida a la problemática que se plantea, las cuales deben haberse analizado, coincidimos en que con la dictaminación en sentido positivo estaremos dando un paso adelante para lograr que las condiciones de impartición de la educación comunitaria se realice con

los mejores niveles de calidad, logrando con ello la activación y coadyuvancia del gobierno del Estado en todas las tareas con la federación, derivado de un objetivo común que es el de elevar a nivel de la educación comunitaria, logrando que sea más incluyente.

De igual manera, con las reformas sugeridas, esta Comisión Dictaminadora estimó positiva la propuesta de solución respecto a la radicación del acoso escolar. Primeramente, establecer con absoluta claridad su definición y luego, como se ha expuesto, establecer el deber de las autoridades de los planteles escolares para evitar que esta conducta se replique y cause daños a las niñas o niños inclusive. La dignidad humana de las personas menores de edad no es negociable, ni mucho menos debe permitirse su atropello en cualquier espacio de nuestra sociedad.

De ahí que la responsabilidad de cuidar que no sucedan conductas de

acoso o que, habiendo sucedido se determine la inmediata actuación de las autoridades escolares, tiene como objetivo primordial que la niñez no sea vulnerada, pues resulta ser un sector de nuestra sociedad que se enfrenta a un riesgo mayor de ser víctimas de acoso. Sabemos con total claridad que evitar el acoso escolar presenta un desafío importante, pues se traduce en la necesidad y exigencia de un cambio cultural. Por ello, la obligación de que las autoridades escolares actúen inmediatamente sin la tolerancia de esta conducta, con la responsabilidad de hacerse acreedoras si la permiten o toleran.

Compañeras y compañeros diputados, los invito a respaldar con su voto a favor este dictamen. Hagámoslo de manera consciente, con el objeto de que hoy podemos edificar y mejorar un futuro educativo libre, a fin de que los planteles sean espacios seguros, libres pues, de violencia y de acoso en beneficio esto de las niñas, niños y adolescentes guerrerenses. Todas y todos estamos

en la misma línea de acción de  
legislar a favor de nuestro Estado.

Es cuanto, diputado presidente.